

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorandum (D.P.) N° 383/2026  
Expediente Ceropapel N° 3.521 de 2026

OFICALIZA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS  
TITULARES Y SUPLENTE DEL SECTOR PRIVADO  
DEL COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y  
CENTOLLÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE  
LA ANTÁRTICA CHILENA, EN PERÍODO  
EXTRAORDINARIO.

VALPARAÍSO, **miércoles, 24 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01641/2026**

**V I S T O:** El Informe Técnico (R.PESQ) N° 072/2026, contenido en el Memorandum (D.P.) N° 383/2026 de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, de fecha 13 de abril de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y N° 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N° 1316 y N° 2896, ambas de 2025, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1316 de 2025, esta Subsecretaría dio inicio al proceso de designación de los/as miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2896 de 2025, esta Subsecretaría oficializó la designación de los cargos primero, segundo y tercero para la provincia de Magallanes y primero para la provincia de Última Esperanza, todos en representación del sector pesquero artesanal, y el cargo primero en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas; declarándose la vacancia de un cargo para la provincia de Última Esperanza y un cargo para la provincia de la Antártica Chilena, ambos en representación del sector pesquero artesanal y un cargo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, los cuales fueron llamados a ocupar mediante el proceso extraordinario que convocó dicha resolución

3.- Que, con fecha 09 de marzo de 2026, se levantó acta de apertura de sobres en las dependencias de esta Subsecretaría ante Notario Público de la ciudad de Valparaíso, en la cual consta la recepción de un total de 01 sobre para cargos en representación del sector pesquero artesanal.

4.- Que, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 072/2026, citado en Visto, y que forma parte integrante de la presente resolución, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa la dupla del sector privado que corresponde designar en el período extraordinario para el sector pesquero artesanal.

5.- Que, en virtud de lo anterior, se procederá a oficializar la designación de la dupla del sector privado en representación del sector pesquero artesanal informada a través del mentado informe técnico.

### **RESUELVO:**

1.- Oficialízase como miembros integrantes en calidad de titular y suplente del sector privado del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.370, el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las Resoluciones Exentas N° 1316 y N° 2896 de 2025, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

#### **Sector Pesquero Artesanal**

##### **Provincia de Última Esperanza**

##### **- Segundo Cargo**

Titular: Marcelo Cadagán Coliboro, cédula de identidad N° 12.540.982-2.

Suplente: Germán Aguilar Torres, cédula de identidad N° 13.170.433-k.

2.- Los miembros antes individualizados durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la presente resolución.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**NLI/BCT/BMR**

